

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000009 - 2021 - EMILIMA – GAF

Lima, 23 de febrero del 2021

Vistos:

El Informe N° 000036-2021-EMILIMA-GAF/SGTR de fecha 22.02.2021, emitido por la Subgerencia de Tesorería y Recaudación, mediante el cual presenta el proyecto de actualización de la Directiva N° 001-2021-EMILIMA-GAF “Directiva para la Administración, Requerimiento, Otorgamiento, Rendición y Liquidación del Fondo Fijo para Caja Chica de EMILIMA S.A.”; mediante Memorando N° 000038-2021-EMILIMA-GAF de fecha 22.02.2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el proyecto de actualización de directiva presentada por la Subgerencia de Tesorería y Recaudación a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización con la finalidad que emita la opinión técnico de su competencia; mediante Memorando N° 000086-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 23.02.2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable del proyecto de actualización de Directiva N° 001-2021-EMILIMA-GAF “Directiva para la Administración, Requerimiento, Otorgamiento, Rendición y Liquidación del Fondo Fijo para Caja Chica de EMILIMA S.A.”, conforme a los criterios legales establecidos en la Directiva de Tesorería y la normativa interna de EMILIMA S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo No.106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, conforme el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 01-20111-EF/77.15, por la que se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras; la caja chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, mediante el literal a. del numeral 10.4 del precitado artículo 10° de la Resolución Directoral N° 01-20111-EF/77.15, se establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, la misma que debe señalar, entre otros la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total del fondo de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas;

Que, el literal b. del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificado Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, dispone que el monto máximo para cada pago con cargo a la caja chica no debe exceder del veinte (20%), de una Unidad Impositiva Tributaria – UIT;

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 02C81276.”

Que, el Segundo párrafo del referido literal, también dispone que los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a los señalados en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90 % de una UIT, deben ser contemplados en la Directiva para la administración de la Caja Chica;

Que, el literal f. del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; dispone que el Director General de Administración, o quien haga sus veces debe aprobar una Directiva para la administración de la caja chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 000002-2021-EMILIMA-GAF de fecha 18.01.2021, se resuelve autorizar con eficacia anticipada al 04 de enero del 2021, la constitución y apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A., para el Año Fiscal 2021, hasta por el monto de S/ 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles); a su vez, se aprueba y aplica en su totalidad durante el Año Fiscal 2021, la Directiva N° 001-2021-EMILIMA-GAF “Directiva para la Administración, Requerimiento, Otorgamiento, Rendición y Liquidación del Fondo Fijo para Caja Chica de EMILIMA S.A.”;

Que, el literal h) del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente de EMILIMA S.A, establece: que es función de la Subgerencia de Tesorería y Recaudación llevar el control del fondo fijo para caja chica, de acuerdo a la Directiva correspondiente, conforme a su naturaleza y dentro de los márgenes de razonabilidad y prudencia permitidos por ley y remitir los reportes de gasto para realizar la liquidación y solicitar su correspondiente reembolso a la Gerencia de Planificación;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 000036-2021-EMILIMA/SGTR de fecha 22.02.2021, la Subgerencia de Tesorería y Recaudación presenta el proyecto de actualización de la Directiva N° 001-2021-EMILIMA-GAF “Directiva para la Administración, Requerimiento, Otorgamiento, Rendición y Liquidación del Fondo Fijo para Caja Chica de EMILIMA S.A.”, aprobado por la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 000002-2021-EMILIMA-GAF; proyecto que incluye los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores al 20 % de una UIT, hasta un máximo de 90 % de una UIT, amparado en la disposición establecida en el Segundo párrafo del literal b. del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, mediante Memorando N° 000086-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 23.02.2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, emite opinión técnica favorable al proyecto de actualización de la Directiva N° 01-2021-EMILIMA-GAF – Directiva para la Administración, Requerimiento, Otorgamiento, Rendición y Liquidación del Fondo Fijo para Caja Chica de EMILIMA S.A;

Que, en ese sentido resulta necesaria la actualización de la referida directiva, a fin de agregar los casos excepcionales, que por la necesidad requieran ser su cancelación inmediata o porque su finalidad y características no permite que sean debidamente programados; conforme a lo solicitado por la Subgerencia de Tesorería y Recaudación, toda vez que, la continuidad funcional y operativa de la entidad así lo exige;

Que, estando de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 02C81276.”

Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A, en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A y contando con los vistos de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización y la Subgerencia de Tesorería y Recaudación;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Actualizar la Directiva N° 001-2021-EMILIMA-GAF “Directiva para la Administración, Requerimiento, Otorgamiento, Rendición y Liquidación del Fondo Fijo para Caja Chica de EMILIMA S.A.”; cuya nomenclatura de identificación es: Directiva N° 001-2021-EMILIMA-GAF, denominada: “Directiva para la Administración, Requerimiento, Otorgamiento, Rendición y Liquidación del Fondo Fijo para Caja Chica de EMILIMA S.A.” – Versión N° 02, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Notificar la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería y Recaudación, quien es el responsable del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero: Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, efectuar la notificación de la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A. para su conocimiento y fines, así como a disponer de su publicación en el Portal Institucional (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

Se adjunta:

a) DIRECTIVAN° 01-2021-EMILIMA-GAF-V.2-DIRECTIVA FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE EMILIMA S.A.[R][R][R].

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe>” ingresando el siguiente código de verificación: 02C81276.”

JAPM/mvc



**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe